MUNICIPIO DE ENSENADA

ENSENADA XXIV AYUNTAMIENTO

BAJA CALIFORNIA

CARATULA DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	RAZON O DENOMINACION SOCIAL	FECHA DE CONTRATACION
IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-RVE-2023-SI-07	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES KENO, S.A. DE C.V.	27 DE DICIEMBRE DE 2023
No. DE CONCURSO	**DOMICILIO FISCAL**	**FECHA DE CONVOCATORIA**
IO-61-008-802001995-N-13-2023	Av. Rayon No. 294, Col. Obrera, Ensenada, B.C.	08 DE DICIEMBRE DE 2023
R.F.C. DEL CONTRATISTA	**MODALIDAD DE ADJUDICACION (MARCAR CON UNA X)**	**FECHA DE FALLÓ**
CMK-210518-DG1	CONVOCATORIA PUBLICA () INVITACION TRES PERSONAS (X) ADJUDICACION DIRECTA ()	26 DE DICIEMBRE DE 2023

DATOS GENERALES DE LA OBRA

No. Y NOMBRE DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA APROBADA							No. Y FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
---------	1,933,065.00	1,933,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	----------

BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR SENTIDO NORTE A SUR, ENTRE KM 99+000 (VILLAS DE SAN MIGUEL) Y KM. 110+816 (AV. TENIENTE JOSÉ AZUETA), ENSENADA, B.C.

MUNICIPIO Y LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONTRATO							No. Y FECHA DE OFICIO DE APROBACION
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
ENSENADA Y ENSENADA	1,928,359.25	1,928,359.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	RVE/002/23 18 de diciembre de 2023

FONDO O MODALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA PRIMERA ASIGNACION							ESTRUCTURA PROGRAMATICA
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1,928,359.25	1,928,359.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18-120-011-A119-031-002-61401

DIAS NATURALES	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ANTICIPO							
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
120	578,507.78	578,507.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

GARANTIA DE ANTICIPO	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE VICIOS OCULTOS	RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA AFIANZADORA
No. POLIZA IMPORTE	No. POLIZA IMPORTE	IMPORTE EN EL CONTRATO	
2874036 578,507.78	2874042 192,835.93	---------	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

PLAZOS DE EJECUCION

INICIO	TERMINO
02 DE ENERO DE 2024	30 DE ABRIL DE 2024

ARQ. JAIME FIGUEROA TENTORI
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-RVE-2023-SI-07

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA CONVOCANTE" REPRESENTADA POR EL **ARQ. JAIME FIGUEROA TENTORI** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA**, BAJA CALIFORNIA Y POR LA OTRA A **CONSTRUCCIONES Y MATERIALES KENO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ARQ. IVÁN MANUEL MARTÍNEZ BÁEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"** CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "LA CONVOCANTE" DECLARA:

I.1. QUE **LA SECRETARÍA DE HACIENDA / SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA / DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA CON LO QUE ESTABLE EL OFICIO NÚMERO 959 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023,** APROBÓ PARA QUE SE EJERZAN CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, DENTRO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN **DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023** CELEBRADO POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CITADO RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: ---------- **BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR SENTIDO NORTE A SUR, ENTRE KM 99+000 (VILLAS DE SAN MIGUEL) Y KM. 110+816 (AV. TENIENTE JOSÉ AZUETA), ENSENADA, B.C.**, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, MEDIANTE OFICIO **No. RVE/002/23 DE FECHA 18 de diciembre de 2023**, EMITIDO POR TESORERÍA MUNICIPAL.

I.2. QUE EL "MUNICIPIO" CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MEN-540301-9J5, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON DOMICILIO CARRETERA TRANSPENINSULAR NO. 6500-A, EX-EJIDO CHAPULTEPEC, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C. P. 22785, EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

I.3. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

I.4. QUE CUENTA CON LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DESTINADAS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN POR LO QUE SE CONSIDERAN DE INTERÉS SOCIAL.

I.6. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 2505 VOLUMEN No. 67 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 111 Mtro. Ricardo Harp Cruces DE LA CIUDAD DE Oaxaca de Juarez, Oaxaca E INSCRITA EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN Oaxaca de Juarez, Oaxaca BAJO LA PARTIDA No. ----------, Y EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2505 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 111 Mtro. Ricardo Harp Cruces DE LA CIUDAD DE Oaxaca de Juarez, Oaxaca

II.2 "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.4 QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA CONVOCANTE EL MUNICIPIO DE ENSENADA DE BAJA CALIFORNIA QUE LLEVA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SE ENCUENTRA VIGENTE CON EL No SIGUIENTE: PC-DIM-ENS-0679 Y QUE DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN DICHO PADRÓN, TIENE LAS ESPECIALIDADES:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

No. 130, 155, 180 y 310 .

II.5 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN Av. Rayon No. 294, Col. Obrera, Ensenada, B.C., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

II.6.a. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO: **No. CMK-210518-DG1.**

II.6.b. REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL J21-14443-10-9.

II.7 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, AL IGUAL QUE EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 Y 2, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

A N E X O S

1. CATALOGO DE CONCEPTOS.
2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EROGACIONES.

II.8. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. **LAS PARTES DECLARAN:**

III.1. QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO.

III.2. QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DESTINADAS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN POR LO QUE SE CONSIDERAN DE INTERÉS SOCIAL.

III.3. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONVOCANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN:

---------- BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR SENTIDO NORTE A SUR, ENTRE KM 99+000 (VILLAS DE SAN MIGUEL) Y KM. 110+816 (AV. TENIENTE JOSÉ AZUETA), ENSENADA, B.C.

EN EL MUNICIPIO DE **ENSENADA, BAJA CALIFORNIA** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLAS HASTA SU TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO Y LO PREVISTO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.7 DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

$ 1,928,359.25 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), **INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **02 DE ENERO DE 2024** Y A CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DÍA **30 DE ABRIL DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA **(120 DÍAS NATURALES).**

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

"LA CONVOCANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR EL DÍA ESTABLECIDO COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LOS LUGARES EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

IMPUTABLE A LA DEPENDENCIA CONTRATANTE, SE PRORROGARA POR UN PERIODO IGUAL AL RETRASO, EL PLAZO CONVENIDO PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUINTA.- ANTICIPOS.-

I.- PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, SUFRAGUE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, E INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS. "LA CONVOCANTE" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO), DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA PARA EL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: $ 578,507.78 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EXCLUSIVAMENTE PARA TALES CONCEPTOS, O EN SU DEFECTO A REEMBOLSAR SU IMPORTE EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A TITULO DE INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE VENZA EL PLAZO EN QUE DEBIÓ DEVOLVER EL ANTICIPO, LOS CARGOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SE INICIEN DENTRO DEL ULTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL, "LA CONVOCANTE" PODRÁ OTORGAR EL ANTICIPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS ANTICIPOS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CONCEPTOS CITADOS, ASI COMO A JUSTIFICAR ANTE "LA CONVOCANTE" SU CORRECTA APLICACIÓN, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO QUE POR ESCRITO FORMULE "LA CONVOCANTE".

"EL CONTRATISTA" SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR ANTICIPOS POR LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 50 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O BIEN, POR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO.

LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS PACTADOS DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDO LIQUIDARSE EL SALDO POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE TRATE.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO DE LOS ANTICIPOS POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO, DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, PREVISTA EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS GASTOS FINANCIEROS, SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "LA CONVOCANTE", A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS MÁXIMOS DE UN MES, LAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERA LOS DÍAS 15 O ULTIMO DE CADA MES, "LA CONVOCANTE" POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA REVISARA Y AUTORIZARA LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, DE EXISTIR DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SU RESOLUCIÓN Y PAGO SERA INCORPORADA A LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARA VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO CARRETERA TRANSPENÍNSULAR No. 6500-A, EX EJIDO CHAPULTEPEC EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C. P. 22785; EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" CONSTITUIRÁ FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

ARTICULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE TOTAL.

PARA EL CASO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE AUTORICE UN INCREMENTO POR AJUSTE DE COSTOS O SE OTORGUEN CONVENIOS AL PROPIO CONTRATO, "EL CONTRATISTA" INCREMENTARA LA GARANTÍA CONSTITUIDA, POR EL PORCENTAJE SEÑALADO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN.

PARA GARANTIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE EQUIPOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARA FIANZA POR UN MONTO DEL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O BIEN A SU ELECCIÓN, PODRÁ ENTREGAR UNA CARTA DE CRÉDITO POR SU IMPORTE O SU DEPOSITO EN FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS, SERA DE UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LA FIANZA A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLAUSULA SERÁ PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES SEGÚN SEA EL CASO CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS O DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE Y REFERENTE A LA SEGUNDA, DEBERÁ PRESENTARLA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" PRESENTARA FIANZA POR EL TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, "EL CONTRATISTA" SOLICITARA LA REVISIÓN DE DICHOS COSTOS Y, "LA CONVOCANTE" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN SE REALIZARA DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

MISMAS Y CAPITULO V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SE SUJETARA AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A. EN CASO DE DECREMENTOS, "LA CONVOCANTE" EMITIRA EL OFICIO RESOLUTORIO DENTRO DE UN PLAZO DE **60 (SESENTA)** DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO, O BIEN, CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERAN LAS PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, LOS INVESTIGADOS POR "LA CONVOCANTE" CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

B. EN CASO DE INCREMENTOS, LA REVISION SERA PROMOVIDA POR "EL CONTRATISTA", MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LOS INDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, ANEXANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LOS QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA;

2. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO;

3. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY;

4. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO;

5. EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y

6. LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

C. "LA CONVOCANTE" DENTRO DE UN PLAZO DE **60 (SESENTA)** DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DEBIDAMENTE DOCUMENTADA RESOLVERA POR ESCRITO SOBRE EL AJUSTE DE COSTOS MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCION, QUE NOTIFICARA PERSONALMENTE **"EL CONTRATISTA"**.

D. LOS PRECIOS ORIGINALES DE CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

E. "LA CONVOCANTE" PROVEERA LO NECESARIO PARA CUBRIR A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE **VEINTE DIAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

F. TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO "B" DE ESTA CLAUSULA, PRECLUYE EL DERECHO DE EL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL PAGO.

NOVENA.- GASTOS FINANCIEROS.-

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACION DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"LA CONVOCANTE"** RESPECTO DEL PAGO DE OBRA EJECUTADA O DE LOS AJUSTES DE COSTOS DECRETADOS; DE PAGOS HECHOS EN EXCESO A **"EL CONTRATISTA"** POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARA A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME LA TASA DE INTERES ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGÁ EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PÁGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LAS ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DECIMA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "LA CONVOCANTE" LA TERMINACION DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION QUE SE INDICA EN EL ARTICULO 164 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y "LA CONVOCANTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS NATURALES PROCEDERA A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

EN EL CASO QUE LA VERIFICACION DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN TERMINADOS, LA CONVOCANTE LO COMUNICARA A EL CONTRATISTA DEVOLVIENDO LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS "LA CONVOCANTE" FIJARA DIA Y HORA PARA LA RECEPCION DE LA OBRA, FECHA, QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACION. RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES, DEBERAN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CAPITULO CUARTO SECCION IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE SE ENCUENTREN TERMINADAS Y SEAN SUSCEPTIBLES DE USO LA CONVOCANTE PODRA REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SUJETANDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLAUSULA.

EN LA FECHA SEÑALADA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RECIBIRÁ FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 168 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA PRIMERA.- DE LA RESIDENCIA DE OBRA.-

PREVIO A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, " LA CONVOCANTE" ESTABLECERA LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN REPRESENTARA DIRECTAMENTE A "LA CONVOCANTE" ANTE "EL CONTRATISTA" Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y, SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS.

DENTRO DE SUS OBLIGACIONES EL RESIDENTE DE SUPERVISION, TENDRA QUE APEGARSE POR LO MENOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISION.-

LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN SERÁN LAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERA CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE A ESTE CONTRATO.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERA SER ACEPTADO POR "LA CONVOCANTE", LA QUE CALIFICARA SI REUNE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERA EN CUALQUIER MOMENTO Y "LA CONVOCANTE" PODRA SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REUNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DECIMA CUARTA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONVOCANTE" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "EL CONTRATISTA".

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE OBLIGA A CONTAR CON UN LABORATORIO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

DE ANALISIS DE MATERIALES PARA UN MEJOR CONTROL EN LA CALIDAD DE LA OBRA Y DEBERA ANEXAR LOS REPORTES DE LABORATORIO EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE PAGO.

"LA CONVOCANTE" PROPORCIONARA BANCO(S) DE NIVEL Y TRAZO, POR UNA SOLA VEZ, AL INICIAR LA OBRA Y, ES RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA REFERENCIARLOS Y CONSERVARLOS, ASI COMO TRAZAR Y DAR NIVELES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "LA CONVOCANTE" LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERAN A CARGO DEL "CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" NO PODRA HACER EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO, CON AUTORIZACION PREVIA DE "LA CONVOCANTE" PODRA HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACION EN LA OBRA, EN ESTOS CASOS "EL CONTRATISTA" SEGUIRA SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTE "LA CONVOCANTE" Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGUN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRAN SER CEDIDOS POR "EL CONTRATISTA" EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, O CONTENIDAS EN LA BITACORA DE OBRA, "LA CONVOCANTE" POR SI O POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ORDENARA SU DEMOLICIÓN, REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERAN A COSTA DE "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO, SI "LA CONVOCANTE" LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACION .

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO, SIN QUE MEDIE ORDEN O INSTRUCCION POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE", NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

LOS RIESGOS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION DE LOS MISMOS, ASI COMO DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE CONTRATO Y EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE INTERES PUBLICO. EN ESE CASO, "LA CONVOCANTE" PODRA OPTAR ENTRE HACER EFECTIVA LA GARANTIA EXHIBIDA O EXIGIR ADMINISTRATIVAMENTE A "EL CONTRATISTA", LA REPARACION O REPOSICION INMEDIATA DE LOS TRABAJOS, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO, SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, "LA CONVOCANTE" PODRA ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE REPARACION O REPOSICION DE QUE SE TRATE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO AL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-

"LA CONVOCANTE" TENDRA FACULTAD DE VERIFICAR POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DE EN LA OBRA, SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE EJECUTA POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS, INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE "EL CONTRATISTA" SERA OIDO Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR RESULTA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL MISMO, EN LA ENTREGA DE LAS PARTES QUE FUERON DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA AREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA "LA CONVOCANTE" PROCEDERA A:

I.- IMPONER UNA SANCION ECONOMICA, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DE INICIO A LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, O DEJE DE INICIAR CONFORME EL PROGRAMA DE OBRA ACORDADO, LA EJECUCIÓN DE CADA CONCEPTO O FRENTE DE TRABAJO INCORPORADO EN EL MISMO, SANCION QUE SERA HASTA POR EL EQUIVALENTE DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS QUE DEBIERON EJECUTARSE A LA FECHA DE LA INSPECCION, MULTIPLICADO POR LOS MESES DE ATRASO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

II.- RETENER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIO REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA ACORDADO HASTA EL MOMENTO DE LA REVISIÓN, DICHA RETENCION ECONOMICA SE APLICARA A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, REALIZÁNDOSE EN FORMA MENSUAL, LA RETENCION O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

III.- APLICAR PARA EL CASO EN QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA CONSIDERANDO LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS COMO OBRA NO REALIZADA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE" PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONVOCANTE" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE "LA CONVOCANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO, TAL CASO SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 61, 62 FRACCION II Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

IV.- PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACIÓN EN EJECUCIÓN.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"LA CONVOCANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI "EL CONTRATISTA" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARA AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE; QUE CUMPLE CON LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LA SECCION VII DEL CAPITULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELATIVO A LA RESICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE "LA CONVOCANTE" MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE PODRA O NO PARTICIPAR "EL CONTRATISTA", TOMARA POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y REQUERIRÁ A "EL CONTRATISTA", POR LA ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES, DE LA DOCUMENTACION QUE HUBIERA RECIBIDO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

"LA CONVOCANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA", DEBERÁ:

A.- DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERA SER NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALADO EN EL CONTRATO, ACUERDO QUE CONTENDRA UNA RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA CAUSAL, SANCION O RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE; SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCION EXISTENTES PARA ACREDITARLA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE "LA CONVOCANTE" PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO.

B.- EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SÉ DEBERÁ CONCEDER A "EL CONTRATISTA" UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; ALLANANDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS O IMPUGNANDOLAS CUANDO NO ESTE CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERA EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y OFRECER LAS PROBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS. LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARA COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.

C.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "LA CONVOCANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA ADMISION DE LOS MEDIOS DE CONVICCION QUE EN SU CASO OFREZCA "EL CONTRATISTA", IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERAN ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCION DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTEN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROCEDIMIENTO, Y

D.- "LA CONVOCANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LO INDICADO EN EL INCISO "B" DE ESTA CLAUSULA, DICTARA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA, MISMA QUE DEBERA SER FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

EN LOS CASOS DE SUSPENSION Y DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS O LA RESCISION DEL CONTRATO, POR CAUSA IMPUTABLE A "LA CONVOCANTE", ESTA PAGARA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, PARA LO QUE DEBERA PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES, LAS PARTES ELABORARAN EL FINIQUITO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II. EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA, "LA CONVOCANTE" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA RESCISION, A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

III. CUANDO SE DEN POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE, Y

IV. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A LA DEPENDENCIA O EMTIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA.

UNA VEZ COMUNICADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O EL INICIO DEL PROCEDIMEINTO DE RESCISIÓN DE LOS MISMOS, PROCEDERÁN A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. EN EL CASO DE ENTIDADES, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS DIVERSAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE "LA CONVOCANTE" SERÁN:

1. QUE "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA CONVOCANTE";

2. QUE "EL CONTRATISTA" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA CONVOCANTE".

3. QUE "EL CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONVOCANTE"; O EL RESIDENTE DE SUPERVISION.

4. QUE "EL CONTRATISTA" NO DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y, A JUICIO DE "LA CONVOCANTE", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL O LOS PLAZOS ESTIPULADOS.

5. QUE "EL CONTRATISTA" NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL.

6. QUE "EL CONTRATISTA" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS.

7. QUE "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE".

8. QUE "EL CONTRATISTA" CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRA CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "LA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

CONVOCANTE" O SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA, CON LA APROBACION EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE".

9. QUE "EL CONTRATISTA" NO DE A "LA CONVOCANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR EN EL DESARROLLO DE LA OBRA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

10. QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA. EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

11. QUE "EL CONTRATISTA" SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION A ESTE CONTRATO Y;

12. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE "LA CONVOCANTE", POR SI O A TRAVES DEL RESIDENTE DE SUPERVISION, LA QUE, PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"LA CONVOCANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER RAZON JUSTIFICADA, O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, "LA CONVOCANTE" PAGARA, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE "LA CONVOCANTE" SOBRE LA SUSPENSIÓN, DEBERA PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO "LA CONVOCANTE" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION. PARA LO CUAL SE DEBERA CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOSANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRANRAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

SE DETRMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCORFOMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

DECIMA NOVENA.-OBLIGACION DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

a) EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, CONFORME A LO DISPUESTO AL ARTICULO No. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

b) EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) PARA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO HASTA QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE CUBIERTO.

c) EL IMPORTE DE LAS SANCIONES, RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, SI SE PRESENTARA EL CASO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL.-

PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION XIII DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY, LAS PARTES RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO LAS CONTROVERSIAS TECNICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- LA PARTE A CUYO JUICIO EXISTA ALGUN ASPECTO TECNICO O ADMINISTRATIVO QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, LO HARA DEL CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE, MEDIANTE ESCRITO AL QUE ACOMPAÑARA LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, PARA QUE ESTA EMITA EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES SU OPINION, ACEPTANDO LA PROCEDENCIA DE LA PETICION O JUSTIFICANDO SU NEGATIVA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

II.- SI LA PARTE INTERESADA SÉ INCONFORMA CON LA OPINION, E INSISTE POR ESCRITO SOBRE SU PROCEDENCIA, LA CONTROVERSIA SERA SOMETIDA AL ARBITRAJE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS PARTES DE COMUN ACUERDO DESIGNEN, LO QUE CONSTARA POR ESCRITO, PARA QUE FUNJA COMO ARBITRO. EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO LOGREN ACORDAR LA DESIGNACIÓN, LA CONVOCANTE REMITIRA EL EXPEDIENTE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECODAM)

III.- EL ARBITRO RESOLVERA LA CONTROVERSIA ELABORANDO UN DICTAMEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS NATURALES, CONSIDERANDO EN FORMA EXCLUSIVA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL ASPECTO TECNICO O ADMINISTRATIVO MATERIA DEL ARBITRAJE, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EL CUAL TENDRA CARACTER DE INAPELABLE.

IV.- EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIA JUSTIFICACION DEL ARBITRO, SE PODRA OTORGAR POR UNICA VEZ, UNA PRORROGA PARA LA EMISION DEL DICTAMEN, LA CUAL NO PODRA SER MAYOR QUE LA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

V.- EL PROCESO, EN FORMA Y TERMINOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO EN NINGUN MOMENTO SERA CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA.

VI.- EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DEL ARBITRO, QUEDARA A CARGO DE LA PARTE A LA QUE NO ASISTA LA RAZON EN LA DISCREPANCIA.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.-

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

FIRMAS

"LA CONTRATANTE" DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA	"LA CONTRATISTA" CONSTRUCCIONES Y MATERIALES KENO, S.A. DE C.V.
ARQ. JAIME FIGUEROA TENTORI DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	ARQ. IVÁN MANUEL MARTÍNEZ BÁEZ ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ING. JAVIER VERA DELGADO SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	M.C.I. JESÚS RAMÓN GARCÍA CASTAÑEDA JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2874036
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3598132

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
OAXACA OAXACA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2023				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$578,507.78	$578,507.78	**PESOS**	29	2940
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$578,507.78 (***QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.***)

ANTE: MUNICIPIO DE ENSENADA A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

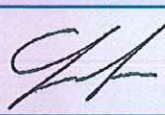
PARA GRANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES Y MATERIALES KENO S.A. DE C.V., CON DOMICILIO AV. RAYON No. 294, COL. OBRERA, ENSENADA B.C. Y CON R.F.C. No. CMK210518DG1, LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-RVE-2023-SI-07 DE FECHA DE CONTRATACION 27 DE DICIEMBRE DE 2023, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE $1,928,359.25 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), CORRESPONDIENDO A ESTA GARANTIA EL 30% (TREINTA PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTATADO LA CANTIDAD DE $578,507.78 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.) RELATIVO A LA OBRA: BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR SENTIDO NORTE A SUR, ENTRE KM 99+000 (VILLAS DE SAN MIGUEL) Y KM. 110+816 (AV. TENIENTE JOSÉ AZUETA), ENSENADA, B.C.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTIAS S.A. EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO. B) QUE PERMANECERA EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO O RECUPERADO LA TOTALIDAD DEL MONTO RECIBIDO COMO ANTICIPO MATERIA DE ESTE CONTRATO Y EL BENEFICIARIO, AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACION. C) SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTIAS S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CREDITO A QUE ESTA POLIZA SE REFIERE AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTIAS S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, Y ESTA CONFORME DE QUE SI LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MONTSERRAT R. RESÉNDIZ
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

aIC7/93VJeX74IAyXGYES2aDp3ryTa3JiSni8oNHMR8oXL873/6VAUiHbQ4eU88wttFVS0cnDzXuctKFKPnFnKdcnTLhzxAUM9DqrmY76XZhnKaV/73ILuHgCKDFO/sn183f5P9UVTdHqmlioxXjVjLKH6m6Y1AHt2VDGTOyvlM=
MONTSERRAT R. RESÉNDIZ

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602874036PXLZM7** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602874036PXLZM7

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2874042
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3598140

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
OAXACA OAXACA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2023				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$192,835.93	$192,835.93	**PESOS**	29	2940
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$192,835.93 (***CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.***)

ANTE: MUNICIPIO DE ENSENADA A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

PARA GRANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES Y MATERIALES KENO S.A. DE C.V., CON DOMICILIO AV. RAYON No. 294, COL. OBRERA, ENSENADA B.C. Y CON R.F.C. No. CMK210518DG1, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-RVE-2023-SI-07 DE FECHA DE CONTRATACION 27 DE DICIEMBRE DE 2023, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE $1,928,359.25 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), CORRESPONDIENDO A ESTA GARANTIA EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO LA CANTIDAD DE $192,835.93 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) RELATIVO A LA OBRA: BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR SENTIDO NORTE A SUR, ENTRE KM 99+000 (VILLAS DE SAN MIGUEL) Y KM. 110+816 (AV. TENIENTE JOSÉ AZUETA), ENSENADA, B.C.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTIAS S.A EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATO LE IMPONE AL CONTRATISTA, B) EN EL CASO DE QUE EXISTA PRORROGA O ESPERA QUE SE PACTE ENTRE EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE SEGÚN LO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DEL SERVICIO, QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADO EL NUEVO PLAZO, C) QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO, EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTIAS S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.
*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MONTSERRAT R. RESÉNDIZ
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

W4pAyrNbLZLPxNfMxyMroQxF5vEozQEzbT2+92JSxr21roGncmSjQLdDd+EeN5xZh9X56attpfioFoq1sVbTsqEgNzIXt2wh7qLBVoYxZU9Vu7GKmTkhFEnTLKLdbynHw68F2J/XpvCg+c08VWrjS2Ag20MNc01hZ2ewsLiV4aU=
MONTSERRAT R. RESÉNDIZ

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602874042GVBLVG** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602874042GVBLVG

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."